

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11615 *Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 11 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 206, de 28 de agosto de 2015, corregida por la Resolución de 5 de febrero de 2016, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 37, de 12 de febrero de 2016. Los plazos de ejecución y justificación fueron modificados por la Resolución de 5 de octubre de 2016, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 246, de 11 de octubre de 2016.

Segundo.

El 17 de octubre de 2016 se publicó en el perfil del contratante de la Entidad la Resolución de esa misma fecha, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se determina el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos de las solicitudes de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Foral de Navarra en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas (C-057/15-ED). En dicha resolución se indicaba que, debido a que, con el presupuesto disponible para las citadas regiones no era posible cubrir todas las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se procedía a la selección de las solicitudes mejor valoradas hasta el agotamiento del presupuesto existente en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Foral de Navarra, aplicando los criterios de la base undécima.

Tercero.

Tras la constitución de la Comisión de Evaluación y la emisión de su Informe de 25 de octubre de 2016, el Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló Propuesta de 3 de noviembre de 2016, de resolución, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, del Programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, publicada en el perfil del contratante el 4 de noviembre de 2016. En dicha propuesta se recogía el resultado del Informe de la Comisión de Evaluación y se establecía el orden de prelación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base décima.

Cuarto.

En el apartado 2.2 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de 3 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, se proponía la desestimación de las 9 solicitudes que cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, pero, que, de acuerdo con el orden de prelación resultado de la aplicación de los criterios de valoración, no podían acceder a la financiación objeto de la convocatoria, ya que el importe de ayuda solicitado por las pymes que obtuvieron una puntuación superior agotaba el presupuesto disponible para la mencionada región.

Quinto.

En el apartado 2.1 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de 3 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a 27 pymes, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

Sexto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base décima de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios en la Propuesta del Director de Economía Digital, de 3 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, disponían de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de dicha propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta del Director de Economía Digital, de 3 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, a las siguientes pymes, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de 3 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cataluña, con detalle del orden de prelación, presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

Orden de prelación	N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Presupuesto subvencionable (impuestos indirectos excluidos) - €	Importe ayuda provisional - €	Puntuación obtenida
1.º	2016/05715/000002	INTERACTIU COMUNICACIO DIGITAL, SL.	B55132088	120.000,00	60.000,00	8,25
2.º	2016/05715/000021	DIDACTIC LABS, SL.	B55240162	120.000,00	60.000,00	7,55
3.º	2016/05715/000453	EASY INNOVA, SL.	B17807074	120.000,00	60.000,00	7,55
4.º	2016/05715/000493	DIGITAL PRESERVATION SOLUTIONS, SL.	B55142020	120.000,00	60.000,00	7,55
5.º	2016/05715/000114	GNA SERVEIS TELEMATIC, SL.	B17456773	118.000,00	59.000,00	7,45
6.º	2016/05715/000339	UVE SERVICES ON DEMAND, SL.	B64462781	104.190,00	52.095,00	7,45
7.º	2016/05715/000332	TOTHOMWEB, SL.	B55183933	53.066,28	26.533,14	7,15

Orden de prelación	N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Presupuesto subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – €	Importe ayuda provisional – €	Puntuación obtenida
8.º	2016/05715/000542	ONMEDIC NETWORKS, SL.	B62400973	120.000,00	60.000,00	7,15
9.º	2016/05715/000073	FAMA SYSTEMS, SA.	A61446308	120.000,00	60.000,00	7,05
10.º	2016/05715/000122	VERBIO TECHNOLOGIES, SL.	B61993135	71.662,00	35.831,00	7,05
11.º	2016/05715/000389	INFORSERVEIS, SL.	B58349549	115.250,00	57.625,00	7,05
12.º	2016/05715/000010	CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y LEGALIDAD DIGITAL, SL.	B66301698	115.000,00	57.500,00	6,75
13.º	2016/05715/000012	AMURA DB, SL.	B66495672	120.000,00	60.000,00	6,75
14.º	2016/05715/000013	DELSYS, SISTEMES INFORMATICS, SL.	B17731456	120.000,00	60.000,00	6,75
15.º	2016/05715/000028	INFOSOFT GIRONA, SL.	B17610965	120.000,00	60.000,00	6,75
16.º	2016/05715/000244	ACTIVO TI, SL.	B64638364	50.000,00	25.000,00	6,75
17.º	2016/05715/000249	LOOPS CLOUD COMPUTING, SL.	B65931610	48.000,00	24.000,00	6,75
18.º	2016/05715/000333	TAKEU FUTURE, SL.	B66210071	120.000,00	60.000,00	6,75
19.º	2016/05715/000041	ACK STORM, SL.	B62835210	120.000,00	60.000,00	6,65
20.º	2016/05715/000563	PROJEC TE UNIVERSITAT EMPRESA, SL.	B61730453	120.000,00	60.000,00	6,65
21.º	2016/05715/000171	ADDER GLOBAL, SL.	B65814709	94.240,00	56.544,00	6,60
22.º	2016/05715/000075	BIT ON CONSULTORES, SL.	B61680591	115.467,50	57.733,75	6,35
23.º	2016/05715/000291	EFOODPRINT SERVICES, SL.	B25764010	80.000,00	40.000,00	6,35
24.º	2016/05715/000552	STACKS CONSULTING E INGENIERÍA EN SOFTWARE, SLU.	B59843920	120.000,00	60.000,00	6,25
25.º	2016/05715/000640	L I N K E I N F O R M A T I O N TECHNOLOGY, SL.	B65289795	89.700,00	58.305,00	5,95
26.º	2016/05715/000029	DOCUMENTA CREACIONES MULTIMEDIA AVANZADAS, SL.	B65513475	120.000,00	60.000,00	5,95
27.º	2016/05715/000314	DATAMINT, SL.	B43867563	120.000,00	60.000,00	5,95

Segundo.

Desestimar las siguientes solicitudes, dado que no existe presupuesto suficiente en la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de todas las solicitudes que cumplen los requisitos de las bases reguladoras:

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF
2016/05715/000558	SOFT CATALUNYA, SL.	B60645405
2016/05715/000016	OFIMEDIC, SL.	B63907638
2016/05715/000309	ESOLVO GLOBAL, SL.	B55075758
2016/05715/000008	G.R.N. SERVEIS TELEMATICS, SL.	B17449638
2016/05715/000151	APP2U, SL.	B65710790
2016/05715/000085	CODITRAMUNTANA, SL.	B55164727
2016/05715/000184	SISTEMES INFORMATICS ICON, SLU.	B17797606
2016/05715/000030	APFUTURA INTERNACIONAL SOLUCIONES, SL.	B64993876
2016/05715/000115	BRAIN UPDATERS, SLL.	B55216519

Tercero.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2016.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.